



Secretaría Judicial de la Sala de Amnistía o Indulto
Jurisdicción Especial para la Paz

Bogotá, D.C. 4 de octubre de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3), la suscrita secretaria judicial de la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

ESTADO No. 1209

Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido de la Resolución No. SAI-AOI-T-PMA-568-2023 del 2 de octubre de 2023

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 4 de octubre de 2023.

Expediente Legali	Compareciente y/o interesado	Clase de proceso	Tipo de decisión	Resolución	Fecha de la decisión	Sala
9004931-18.2019.0.00.0001	CARLOS AUGUSTO CAMPOS RODRÍGUEZ Y FERNEY RIVERA AGUILAR	BENFICIOS	RESOLUCIÓN QUE REITERA CUMPLIMIENTO	SAI-AOI-T-PMA-568-2023	2 DE OCTUBRE DE 2023	SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

Se desfija a las 5:30 p.m. del 4 de octubre 2023.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Se adjunta copia de la resolución SAI-AOI-T-PMA-568-2023 del 2 de octubre de 2023.


ALBA LUZ PIEDRAS ORTIZ
Secretaria Judicial
Sala de Amnistía o Indulto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

RESOLUCIÓN DE TRÁMITE

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 9004931-18.2019.0.00.0001

Radicado interno N°: SAI-AOI-T-PMA-568-2023

Solicitantes: CARLOS AUGUSTO CAMPOS RODRÍGUEZ, C.C. N° 79.804.858
FERNEY RIVERA AGUILAR, C.C. N° 93.449.443

Asunto: Reitera para cumplimiento de comisión

Este Despacho de la Sala de Amnistía o Indulto (SAI), de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1820 de 2016, y atendiendo lo previsto por la Corte Constitucional en sentencia C-007 de 2018, procede a reiterar información, con carácter urgente, dentro de la solicitud que se adelanta en cabeza de los señores Carlos Augusto Campos Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 79.804.858. y Ferney Rivera Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía 93.449.443.

I. CONSIDERACIONES

1. El 3 de octubre del año anterior este despacho emitió la resolución SAI-AOI-AS-PMA-696-2022, mediante la cual se ofició a través de la Secretaría Judicial de la Sala a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, con el fin de que se cumpliera una comisión requerida por esta magistratura, en el siguiente sentido:

***SEGUNDO:** Por Secretaría Judicial, COMISIONAR a la UIA, para que realice entrevista a los señores Carlos Augusto Campos Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 79.804.858. y Ferney Rivera Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía 93.449.443, con el fin de que por medio de su narración nos informen sobre su participación en las*

extintas FARC, bajo el mando de que persona o comandante estuvieron, las circunstancias de tiempo modo y lugar sobre los hechos por los cuales solicita beneficios

2. En tal sentido, el 9 de febrero 2023 se remitió a este despacho informe secretarial, en el cual mencionaban el cumplimiento de la resolución, donde se informaba que no se había obtenido respuesta por parte de la UIA del OFICIO SJ-SAI- 22232-2022 del 6 de octubre de 2022, donde se comunicaba la comisión antes relacionada.

3. Así las cosas, por ser el cumplimiento de la resolución necesaria para continuar con los trámites de beneficios de la ley 1820 de 2016, este despacho insistió a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP para que remita el informe de la comisión mediante la resolución SAI-AOI-T-PMA-117-2023 del 22 de febrero de 2023 y la resolución SAI-AOI-T-PMA-406-2023 del 21 de julio de 2023.

4. En consecuencia, el 27 de septiembre de la presente anualidad se recibió informe secretarial en el cual señalan la falta de respuesta por parte de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP. Por tal motivo, este despacho insistirá una vez más con el requerimiento, al considerar que, la información faltante se hace necesaria para establecer la competencia de la solicitud de beneficios deprecada por los comparecientes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho de la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución y autoridad de la Ley,

II. RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría Judicial, **INSISTIR POR ÚLTIMA VEZ**, al Unidad de Investigación y Acusación de la JEP la remisión del informe final de la comisión realizada mediante la resolución **SAI-AOI-AS-PMA-696-2022**.

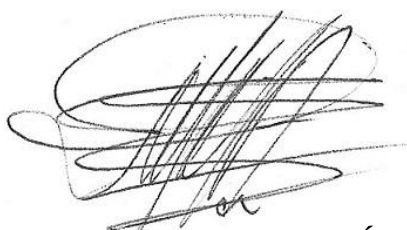
La remisión debe hacerse a este Despacho en tiempo no mayor a quince días hábiles. Los documentos tendrán que ser enviados en una versión electrónica de libre acceso a la Secretaría Judicial de esta entidad, al correo electrónico info@jep.gov.co.



SEGUNDO: Por Secretaría Judicial, **COMUNICAR** esta Resolución a la Procuraduría Primera Delegada con funciones de coordinación para intervención en la JEP.

TERCERO: Los términos en el presente asunto no comenzarán a correr hasta tanto no se obtenga toda la información requerida.

CÚMPLASE,



PEDRO JULIO MAHECHA ÁVILA
Magistrado Sala de Amnistía o Indulto